Riohacha, 16 de diciembre de 2025.

Doctor
JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Alcalde del Distrito de Riohacha (D)
Ordenador del Gasto
E. S. D.

Doctora:
DANIELA PALMA BUSTOS
Directora de Contratación (E)
Alcaldía Distrital de Riohacha
E. S. D.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MC-031-2025 DE OBJETO **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE EDUCACION AMBIENTAL PARA CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DEL PGIRS DEL DISTRITO DE RIOHACHA 2025 RIOHACHA.**

Cordial saludo;

En mi calidad de Supervisor del Contrato MC No. 031 de 2025, suscrito entre la Alcaldía Distrital de Riohacha y el señor **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** con nit 825.002.862-4 representada legalmente por la señora **FANNY GUTIERREZ ROMERO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.803.779 de Riohacha - La Guajira, me permito la presente justificación técnica y legal con el fin de proponer la modificación del contrato mediante OTROSÍ 002.

El presente documento justifica la necesidad de realizar dos ajustes fundamentales al proceso de Mínima Cuantía MC-031-2025: la modificación del presupuesto oficial para la actividad 1.3 y la aclaración en la carta de aceptación sobre las garantías requeridas. En primer lugar, se ha identificado la necesidad de reducir el valor asignado a la actividad 1.3, específicamente en lo referente al transporte tipo "campero", dentro del presupuesto oficial. Esta reducción responde a una revisión detallada de las necesidades logísticas reales y busca optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando que el costo del transporte se ajuste de manera más precisa y eficiente a las condiciones de la ejecución contractual, sin comprometer la calidad de la prestación del servicio, cuyo valor era de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE a una reducción de 15 días el cual

tendrá por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE.

En segundo lugar, y en relación con el numeral 8 de la carta de aceptación del proceso no se solicitaron debido a un error de transcripción, y en el OTROSÍ 001 al incluir la exigencia de la garantía de "Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo". Tras una evaluación de las condiciones financieras del contrato y la modalidad de pago, se determina que dicha garantía resulta innecesaria y se procede a su eliminación del listado de requisitos. Las demás garantías estipuladas como las de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Pago de Salarios, continúan siendo obligatorias y deben ser aportadas por el contratista en los términos establecidos, con el fin de asegurar la adecuada ejecución contractual y la protección de los intereses de la entidad.

CINDY BERMUDEZ NIEVES

DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA SOCIAL